



AUTO No. 6158

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

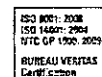
En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2010ER45973 del 20 de agosto de 2010, la señora **MARÍA EDITH FERNANDEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.721.716 de Bogotá, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para llevar a cabo tratamientos silviculturales a individuos arbóreos, ubicados espacio privado en la carrera 25 No. 53 B – 32 Sur, barrio Tunal, localidad de Tunjuelito del Distrito Capital.

Que en atención a la solicitud, profesionales de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta secretaría, efectuaron visita de verificación el 30 de septiembre de 2010, contenida en el Concepto Técnico de Manejo No. 2010GTS2664 del 18 de octubre de 2010, conceptuando que se considera técnicamente viable los siguientes tratamientos silviculturales; tala de cinco (5) individuos arbóreos de las especies: un (1) Ciprés, dos (2) Eucaliptos y dos (2) Urapánes, debido a que presentan afectación física, ubicados en espacio privado en la carrera 25 No. 53 B – 32 Sur, barrio Tunal, localidad de Tunjuelito del Distrito Capital, para lo cual se autorizó a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, para llevar a cabo los tratamientos silviculturales.





6158

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA No. 2011CTE4781 del 21 de julio de 2011, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por el Concepto Técnico de Manejo No. 2010GTS2664 del 18 de octubre de 2010, al igual que la compensación mediante **SIEMBRA**, de siete (7) individuos arbóreos y pago por Evaluación y Seguimiento.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-2011-2495**, a folio 11 del expediente en estudio se encuentra recibo de la Dirección Distrital de Tesorería No. 784457 del 19 de julio de 2011, por valor de **VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 24.700.00)**, correspondiente al pago de evaluación y seguimiento.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

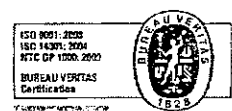
Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo





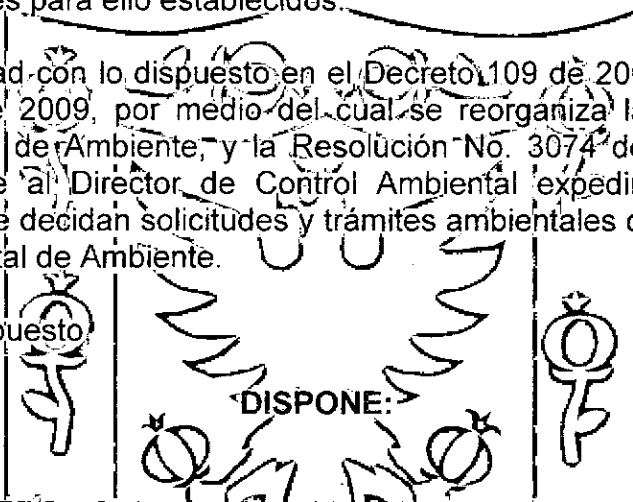
# 6158

126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2011-2495**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

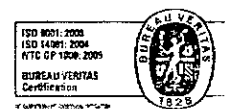
En mérito de lo expuesto



**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-2495**, en materia de autorización a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con el Nit. 899.990.061-9, por tala de cinco (5) individuos arbóreos de las especies: un (1) Ciprés, dos (2) Eucaliptos y dos (2) Urapiñes, ubicados en espacio privado carrera 25 No. 53 B - 32 Sur, barrio Tunal, localidad de Tunjuelito del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al señor **ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.169.703 de Bogotá, en calidad representante legal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, identificada con el Nit. 899.990.061-9, o a quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado No. 66 - 63 del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



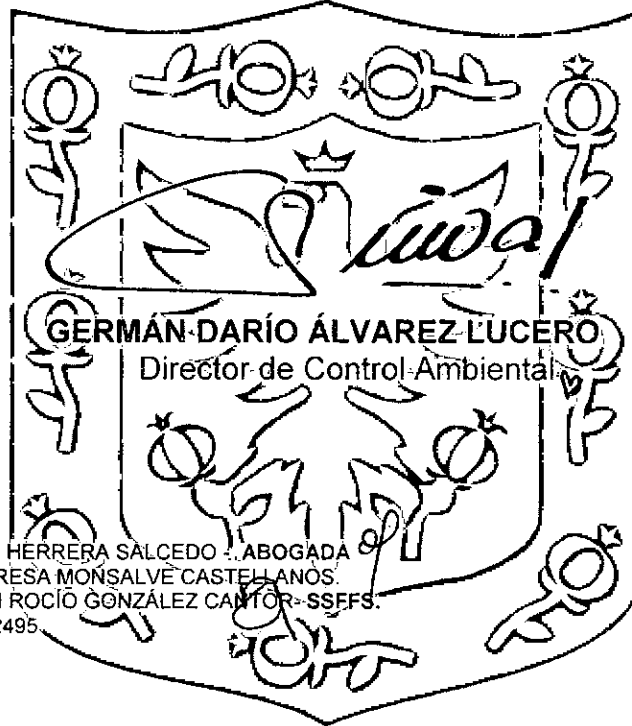


Nº 6158

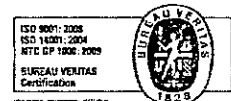
**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **06 DIC 2011**



Proyectó : LUZ MATILDE HERRERA SALCEDO - ABOGADA  
Revisó : Dra. LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS  
Aprobó : Dra. CARMEN ROCÍO GÓNZALEZ CANTOR - SSEFS.  
Expediente: SDA-03-2011-2495





Bogotá DC

Señor (a)  
**ABEL RODRIGUEZ CESPEDES**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION  
Dirección AV. EL DORADO N° 66-63  
Tel: NO RAEGISTRA  
Bogotá

**Asunto:** Comunicación acto administrativo. EXP SDA-03-11-2495

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del auto No.6158 del 6 de Diciembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778812 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos)4 (cuatro) folios

Revisó y aprobó:

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

